



RADICADO	05-893-40-89-001- 2020-00105 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO (s)	CLAUDIA MILENA CHACÓN VALENCIA
ASUNTO	ORDENA NOTIFICAR ACREEDOR PRENDARIO
AUTO	No. 650

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

En vista de que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja informó que registró el embargo del vehículo NID 94E, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para que informe el lugar de rodamiento o circulación del automotor, con el fin de ordenar la elaboración del Despacho comisorio respectivo en debida forma.

Toda vez que en el certificado de tradición del vehículo se observa que está inscrita una prenda en favor de RESFIN S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, SE ORDENA NOTIFICAR al acreedor prendario para haga valer su crédito en la forma prevista en dicha norma.

De otro lado, SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la comunicación allegada por el BANCO DE BOGOTÁ el 29 de octubre de 2020, donde informa que registró la medida cautelar a ellos comunicada, así como la comunicación allegada el 23 de junio de 2021 por el BANCO CAJA SOCIAL, donde informa que la comunicada a esa entidad financiera fue levantada porque recibieron un nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza.

Para acceder a la comunicación debe consultar el expediente digital que se encuentra en la plataforma de Onedrive y, en caso de que no tenga acceso a él, puede solicitarlo a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 084, fijado hoy 05 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ
SECRETARIO